



# Ayuntamiento de Autol

## DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 13 DE ENERO DE 2020 (EXP. PLN/2020/1)

En la villa de Autol, a trece de enero de dos mil veinte, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Eduardo Herreros Frías, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Alberto Frías González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. Nora Herce Jiménez, D. Javier Pastor Jiménez, Dña. Leire Alonso Rueda, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Amparo Bermejo González, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en sesión extraordinaria, a las veinte horas y treinta minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

Excusa su asistencia la concejala Doña María Elena Fuertes Cristóbal.

### 1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2019. (EXPEDIENTE PLN /2019/16)

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, del acta de la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión reseñada anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, la misma resulta aprobada por los concejales asistentes al Pleno.

### 2. APROBACION ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL SOBRE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION (EXP. 42/2020)

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora sobre gestión de residuos de construcción y demolición.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Comunitarios, adopta en su reunión del día 13 de enero de 2020.

El Pleno de la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de sobre gestión de residuos de construcción y demolición, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

**“ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. (Exp. 42/2020)**

#### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

*Artículo 1º.- Objeto.*

*La presente Ordenanza tienen por objeto completar a nivel municipal la regulación legal de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.*

*Artículo 2º.- Base normativa.*





# Ayuntamiento de Autol

La base normativa de la presente ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

El artículo 140 de la Constitución Española de 1.978.

Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto 44/2014, de 16 de octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro

Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja

Artículo 3º.- **Ámbito de aplicación.**

3º.1. **Ámbito territorial:**

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Autol.

3º.2. **Ámbito material:**

Esta Ordenanza será de aplicación a los Residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) considerando como tales a aquellas sustancias u objetos que, cumpliendo la definición legal medioambiental de "Residuo", se generen en obras de construcción, demolición o reparación, tanto en obras mayores como menores. Artículo 4º.- **Definiciones.**

Al objeto de esta Ordenanza se asumen la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el que se incluyen los conceptos de "Residuo de construcción y demolición", "residuo inerte", "obra de construcción o demolición", "obra menor de construcción o reparación domiciliaria", "productor de residuos de construcción y demolición", "poseedor de residuos de construcción y demolición" y "tratamiento previo".

## **CAPÍTULO 2.- NORMAS DE GESTIÓN.**

Artículo 5º.- **Regulación general.**

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomente el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 6º.- **Garantía.**

6.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Excmo. Ayuntamiento de Autol que expide la licencia de obras y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

6.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

6.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

6.4. Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en este apartado.

Artículo 7º.- **Procedimientos.**





# Ayuntamiento de Autol

7.1. En la concesión de licencias de obras mayores:

7.1.1. El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el Art. 4 del Real Decreto 105/28, antes citado.

7.1.2. Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

Los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.

▪ El importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos, con base en la regulación establecida en el Art. 8 de la presente Ordenanza.

7.1.3. Igualmente, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del Art. 5 del Real Decreto 105/2008.

7.1.4. Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del Artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

7.1.5. No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

7.2. Para licencias de obras menores:

7.2.1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente Ordenanza. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

7.2.2. Finalizada la obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.

7.2.3. Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 KG), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

Artículo 8º.- Determinación del importe de la fianza.

8.1. Licencias de obras mayores:

8.1.1. La determinación del importe de la fianza se realizará calculando la cantidad más alta de las dos siguientes:

▪ El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el Proyecto de Obra por la cantidad de 8 euros.

▪ El producto de multiplicar el número de metros cúbicos de RCD estimados en el Proyecto de obra por la cantidad de 12 euros.

8.1.2. En cualquier caso, la cuantía mínima de la fianza será de 300 euros y la máxima no podrá superar los 30.000 euros.





# Ayuntamiento de Autol

## 8.2. Licencias de obras menores:

8.2.1. Con carácter general la fianza para obras menores será de 50 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 100 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, y 150 euros para las de importe superior.

8.2.2. Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos de la licencia de obras se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de licencias de obras mayores.

Artículo 9º.- Régimen de gestión por el poseedor.

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.

b) Acopio de los RCD en los contenedores colocados por el Ayuntamiento para uso exclusivo de obras menores u otras debidamente autorizadas para ello, y que posteriormente serán entregados por el propio Ayuntamiento a un gestor de RCD autorizado.

c) Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

Artículo 10º.- Régimen de gestión por el gestor autorizado.

El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Artículo 11º.- Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local.

Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta Ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial del Gobierno de La Rioja, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Consejería que tenga asumidas las competencias de protección del medio ambiente.

Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

- Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.
- Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.
- Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten sólo al término municipal.

Artículo 12º.- Infracciones.

12.1. Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza:

Las previstas en el Título VIII, Capítulo I de la Ley 22/2011, De 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de esta Administración Local.

Además, y expresamente, las siguientes:

Muy Graves:

La alteración maliciosa o falsificación de las declaraciones al gestor autorizado de RCD acerca del origen de los mismos y de la licencia de obra de procedencia.

La alteración maliciosa o falsificación de las justificaciones de entrega de RCD al gestor autorizado que se presenten para la recuperación de la fianza prestada.





## Ayuntamiento de Autol

12.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no estén tipificadas en los restantes párrafos de este artículo como muy graves o graves, se calificarán como infracciones leves y se sancionarán conforme al régimen previsto.

Artículo 13º.- Sanciones.

Las cuantías de las sanciones serán las siguientes:

Para faltas muy graves: hasta 3.000 €.

Para faltas graves: hasta 1.500 €.

Para faltas leves: hasta 750,00 €.

Artículo 14º.- Criterios de graduación de las sanciones.

Los criterios de graduación de las sanciones serán los establecidos en el artículo 48 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 15º.- Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza no se pueden imponer si no es virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 16º.- Traslado a la jurisdicción ordinaria.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, el Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 17º.- Medidas cautelares y de reparadoras.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta Ordenanza o sean indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta Ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 18º.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medioambiental y sobre administración local de La Rioja y estatal.

**Disposición Transitoria.**

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y pendientes aun de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de La Rioja."

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





# Ayuntamiento de Autol

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://autol.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar a La Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE AUTOL (EXP.43/2020)**

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora funcionamiento del punto limpio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Comunitarios, adopta en su reunión del día 13 de enero de 2020.

El Pleno de la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora funcionamiento del punto limpio, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

#### ***“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE AUTOL (43/2020)***

##### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El modelo de desarrollo actual hace que nuestra sociedad, con sus actividades diarias tanto industriales, de servicios o domiciliarias, genere gran cantidad de residuos, que contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente del que formamos parte.*

*Esta generación creciente de residuos es una realidad a la que se debe hacer frente mediante una planificación y gestión eficaz de los mismos y resulta esencial en la consecución hacia un desarrollo sostenible. En este sentido existe una amplia legislación sobre residuos desde el ámbito internacional, europeo, nacional, autonómico y local y que continuamente se revisan y modifican buscando una optimización y mejora en su gestión.*

*El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar. Los ciudadanos, cada vez más concienciados, hacen posible la separación en origen de estos residuos domiciliarios para su posterior tratamiento.*

*Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, el siguiente orden de prioridad en la gestión de los residuos: a) Prevención; b) Preparación para la reutilización; c) Reciclado; d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; e) Eliminación.*

*Dando cumplimiento al Plan Director de Residuos de La Rioja 2016-2026, este ayuntamiento cuenta con una instalación municipal destinada al depósito de residuos urbanos especiales de forma segregada, facilitando tanto el depósito de residuos para los ciudadanos como su posterior tratamiento, y es lo que se denomina Punto Limpio.*

*Así, este municipio en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

*La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso y funcionamiento, así como la admisión de residuos del Punto Limpio del municipio de Autol.*





# Ayuntamiento de Autol

La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

El Punto Limpio es una instalación donde los ciudadanos participan de forma activa en la gestión de residuos, y que el Ayuntamiento de Autol pone a su disposición para depositar aquellos residuos que, por su peligrosidad o tamaño, necesitan un tratamiento especial. Determinados residuos generados en el hogar contienen sustancias peligrosas y su destino en vertederos supone un peligro para la salud y el medio ambiente.

En este lugar, se pretenden recoger todos los residuos domiciliarios que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, como metales, plásticos, aceites de cocina, etc., así como los que, si no son tratados de forma adecuada y selectiva, pueden representar un peligro importante para el medio ambiente, como las pilas, los aerosoles, los tubos fluorescentes, etc. El listado de residuos admisibles en el Punto Limpio de Autol se recoge en el artículo 15.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el término municipal de Autol en relación con los residuos domiciliarios, admitiéndose sólo en estas instalaciones aquellos residuos generados en el municipio y que cumplan los preceptos contenidos en esta ordenanza.

## Artículo 2.-Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. "Punto Limpio": Instalación de titularidad municipal destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico en los que el usuario deposita los residuos segregados para facilitar su valorización o eliminación posterior.
2. "Residuos domésticos o domiciliarios": Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
3. "Proveedor": persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.
4. "Gestión de residuos": Incluye todas las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de las mismas.
5. "Gestor de residuos": la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos.
6. "Recogida": operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
7. "Recogida separada": La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.
8. "Reutilización": cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.
9. "Tratamiento": las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
10. "Valorización": cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.
11. "Reciclado": toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad.
12. "Vecinos de Autol": todo ciudadano empadronado en Autol o que tenga vivienda en Autol (acreditada con el pago de I.B.I.)

## Artículo 3.- Objetivos





# Ayuntamiento de Autol

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
2. Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del municipio.
3. Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario y conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos compartimentos diferenciados entre sí. Posteriormente, estos residuos, serán transportados de forma diferenciada a los correspondientes centros de gestión y/o tratamiento para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.
4. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
5. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
6. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

## **TÍTULO II. DESCRIPCIÓN**

### **Artículo 4.- Descripción de las instalaciones**

El Punto Limpio de Autol dispone de los siguientes elementos:

- a) Cerramiento perimetral del recinto en su totalidad.
- b) Edificio de información, vigilancia y control.
- c) Contenedores y recinto específicos para cada tipo de residuo (de diferentes características y capacidades en función de la tipología de los residuos).
- d) Señalización vertical:
  - Carteles indicativos junto a cada contenedor que indica el tipo de residuo que se puede depositar en su interior.
  - Señales o carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a la instalación y la correcta utilización de las mismas por los usuarios.

## **TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **Capítulo 1**

#### **Recepción de los Residuos**

##### **Artículo 5.-Usuarios**

A los efectos de utilización del Punto Limpio se consideran usuarios del mismo:

1. Usuario general: Con carácter general tendrán la consideración de usuarios, los vecinos de Autol, en relación a sus residuos domésticos y como ciudadanos particulares.
2. Usuario especial: De forma excepcional, podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de esta ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Autol. A estos efectos, podrán tener la consideración de usuarios, entre otros, aquellas entidades, pequeños comercios y oficinas, con las que el Ayuntamiento establezca convenios o acuerdos específicos que regularán las condiciones de dicho uso y previo pago, si correspondiese, de las tasas.

##### **Artículo 6.- Horario**

El punto limpio tendrá un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios. El horario será establecido por el Ayuntamiento de Autol según las necesidades de demanda del servicio.

##### **Artículo 7. -Condiciones de uso y regulación del servicio**

1. Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos.
2. Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie o en vehículo particular, que no podrá exceder de los 3.500 Kg. de tara ni los remolques de más de 500 Kg. Estos serán, en cualquier caso, responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar. Los vehículos circularán a una velocidad máxima de 15 km/h dentro del recinto.







# Ayuntamiento de Autol

3. A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores. Los residuos serán rechazados en los siguientes supuestos:

a. Cuando sean aportados por personas no autorizadas según el artículo 5 de esta ordenanza o que no se identifiquen suficientemente según lo establecido en el siguiente punto de este artículo.

b. Cuando no se aporten debidamente separados.

c. Cuando por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.

d. Si el personal del punto limpio dudara sobre la procedencia o naturaleza del residuo, podrá ejercer el derecho de admisión.

4. En todas las entregas podrá ser requerida la presentación del D.N.I. y/o del recibo del IBI por el operario del punto limpio que lo anotará en un documento para control interno, junto a la matrícula del vehículo en su caso, a la tipología y cantidad de residuos que pretende depositar.

5. Los usuarios aportarán los residuos admisibles, previamente separados y revisados por el personal del servicio, y los depositarán en los contenedores o recintos indicados.

6. Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores.

7. En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito del residuo hasta el vaciado de los mismos.

8. Debido a la existencia de productos peligrosos e inflamables, se prohíbe fumar en todo el recinto del punto limpio.

## Capítulo 2

### Almacenamiento y destino de los residuos

#### Artículo 8.- Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su preparación para la reutilización, valorización, reciclado o eliminación.

#### Artículo 9. Almacenamiento de los residuos

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

#### Artículo 10. Destino de los residuos

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor o gestores del Punto Limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor o gestores autorizados para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.

2. De forma excepcional, se permitirá a particulares o asociaciones la retirada de muebles u otros enseres para su uso o reutilización, así como determinados residuos ya depositados en el punto limpio, previa petición por escrito debidamente justificada.

3. El gestor o gestores de los residuos del Punto Limpio deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.

4. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados. En dichos justificantes deberá aparecer la siguiente información:

- Gestor al que se entrega los residuos.
- Tipo de residuo entregado.
- Peso real del tipo de residuo entregado.





# Ayuntamiento de Autol

## Capítulo 3

### Documentación e información

#### Artículo 11.- Documentación obrante en el Punto Limpio

1. En las instalaciones del Punto Limpio estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El punto limpio dispondrá de un registro de control interno, tanto de entrada de residuos como de salidas, e incidencias diarias, que contendrá los siguientes datos:

a. Registro de entrada de residuos:

- Identificación completa del usuario (Nombre, apellidos, DNI y/o del recibo del IBI).
- Tipo de usuario (general o especial).
- Datos del vehículo que accede al recinto, en su caso (Matrícula).
- Fecha y hora de acceso al recinto.
- Tipo de residuos aportados.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Presentación de documento acreditativo de licencia de obras, en su caso.
- Incidencias.

- Nº total de visitas diarias.

b. Registro de salida de residuos:

- Justificante de entrega de residuos en el que constarán los datos del gestor o transportista al que se entrega el residuo, tipo y cantidad de residuo entregado.
- Fecha y hora de entrega.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

3. El Punto Limpio dispondrá de un buzón de sugerencias y reclamaciones, que se crea como instrumento para facilitar la participación de los ciudadanos que podrán bien reclamar contra aquellos aspectos del funcionamiento de los Servicios que consideren insuficientes o no adecuados, bien sugerir lo que estimen oportuno en orden a mejorar la eficacia de los mismos.

#### Artículo 12.- Información

1. El Ayuntamiento informará a los ciudadanos, a través de medios de comunicación, folletos o cualquier otro medio que se estime pertinente, sobre la ubicación del punto limpio, horario, residuos que se pueden depositar, etc.

2. Existirán carteles informativos tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, cuyo objetivo es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas.

## TÍTULO IV. DE LOS RESIDUOS

### Artículo 13. Disposiciones generales.

1. En función de la capacidad de la instalación o cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo posibilite o determine la legislación ambiental, la Concejalía de Obras podrá variar lo establecido en este título, fijando los tipos, frecuencias y las cantidades de residuos específicos que serán admisibles en el punto limpio.

2. Cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que se pueda presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste. Estas limitaciones se podrán sobrepasar en caso de petición expresa claramente justificada ante la Concejalía de Obras y en el caso de convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento y otras entidades y siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

### Artículo 14. Residuos admisibles y limitación de cantidad.

#### RESIDUOS

NO

Cartón y papel

PELIGROS

OS

Envases ligeros (plástico, latas, Brick)

Envases de vidrio (se excluye vidrio)

#### LÍMITES MÁXIMOS

Producción doméstica normal

Producción doméstica normal

Producción doméstica normal





# Ayuntamiento de Autol

plano, ventanas, ...)

Restos metálicos de hogares (1)	Producción doméstica normal
Plásticos	Producción doméstica normal
Maderas (sin materias peligrosas)	Producción doméstica normal
Residuos vegetales (pequeñas podas y	60kg. Producción doméstica normal

siega)

Aceites vegetales	Producción doméstica normal
Voluminosos: muebles, enseres	Producción doméstica normal
Colchones	Producción doméstica normal
Ropa, tejidos y calzado usado	Producción doméstica normal
Tierras y escombros procedentes de	60 kg.

obras menores (2)

**PELIGROS OS** Aceites minerales y sintéticos de cárter 5 l. de vehículo particular

Aerosoles y espray	Producción doméstica normal
Radiografías	3 ud.
Baterías de automóviles procedentes de	1 ud.

vehículos particulares

Tubos fluorescentes y otros residuos que	3 ud.
--	-------

contienen mercurio

Bombillas, halógenos e incandescentes	3 ud.
Cartuchos de tinta de impresoras y tóner	2 ud.
Pinturas, barnices y disolventes de uso	3 ud.

doméstico

Pilas(botón, alcalinas, salinas)	Producción doméstica normal
Equipos eléctricos y electrónicos (RAEE) separados en cinco fracciones (se admiten aque	

peligrosas)

**RAEE. 1** Grandes electrodomésticos (frigoríficos, congeladores, equipos aire acondicionado, etc.) 1 UD.

**RAEE. 2** Grandes electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, secadoras, etc.) 1 UD.

**RAEE. 3** (CRT's) Pantallas de televisión y monitores de ordenador. 2 UD.

**4** Pequeños electrodomésticos (tostadoras, aspiradoras, etc.), equipos de informática y telecomunicación, aparatos electrónicos de consumo (radio, televisión, vídeo, etc.), herramientas eléctricas o electrónicas, juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre, instrumentos de vigilancia y control. 2 UD.

**RAEE. 5** Lámparas (lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.) 3 UD

(1) Los metales serán de procedencia doméstica. Límite máximo en el caso de somieres: 2 ud.

(2) La procedencia de los escombros será de reformas domiciliarias particulares. El límite máximo de 60 Kg corresponde aproximadamente a 2 sacos.

## Artículo 15. Forma de presentación de los residuos

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, y para facilitar su almacenamiento, transporte o gestión, éstos deberán entregarse de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Papel, cartón y plástico: deberá depositarse obligatoriamente plegado para reducir el volumen de los residuos.





# Ayuntamiento de Autol

- Escombros y tierra: deberá presentarse en sacos cerrados.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico.
- Poda y restos vegetales: En la medida de lo posible las ramas no excederán de 1m de longitud.

## **Artículo 16. Residuos No admisibles**

No se aceptarán en el punto limpio residuos no especificados en los apartados anteriores y, específicamente, los siguientes:

- Basura urbana orgánica.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Materiales radioactivos.
- Residuos procedentes de limpieza viaria.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Residuos hospitalarios y clínicos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Residuos infecciosos.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características y sus piezas, salvo baterías.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.
- Residuos de origen industrial.
- Residuos mezclados.
- Otros residuos no identificados.

## **TÍTULO V DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

### **Artículo 17.- Derechos de los usuarios**

Los usuarios del punto limpio de Autol tendrán los siguientes derechos:

1. Depositar en las instalaciones los residuos admisibles de manera separada, siempre que no superen las cantidades máximas establecidas en esta ordenanza para cada tipo de residuo.
2. Ser asesorados debidamente por el personal de la instalación respecto de cualquier duda que se les plantee.
3. Ser informados del funcionamiento de la instalación, de los materiales que pueden depositar personalmente y de los que deben entregar al personal del punto limpio.
4. Formular las sugerencias y reclamaciones que estime convenientes.

### **Artículo 18.- Deberes de los usuarios**

Los usuarios de la instalación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Únicamente podrán depositar los residuos admisibles, en las cantidades máximas determinadas para cada uno de ellos, en sus contenedores específicos y siempre debidamente separados.
2. Informar al personal del punto limpio de la tipología y cantidad de residuos que pretenden depositar. Identificarse a instancias del personal de las instalaciones a los efectos de acreditar su residencia en el término municipal de Autol y registrar la tipología y cantidad de residuos depositados.
3. Atender y obedecer cualquier instrucción dada por los operarios municipales del punto limpio.

### **Artículo 19.- Prohibiciones**

1. Depositar residuos fuera del horario de apertura, ni en la puerta de las instalaciones, ni en las inmediaciones del punto limpio, ni en lugares distintos de los señalados mediante carteles para su depósito.
2. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
3. Se prohíbe el acceso al recinto de vehículos y de personal que no porten material y residuos para ser entregados en el punto limpio.
4. Manipular y retirar de los contenedores materia ya depositada, salvo autorización expresa.

## **TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 20.- Infracciones**





# Ayuntamiento de Autol

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento de Autol. La inobservancia o vulneración de las prescripciones contenidas en esta ordenanza constituye infracción administrativa y será sancionada conforme a lo establecido en los siguientes artículos sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales en las que se pudiera incurrir. Cualquier incumplimiento de las normas de la presente ordenanza se considera una infracción que se tipificará de acuerdo con la naturaleza del acto en leves y graves.

**1. Se considera infracciones leves:**

- Entregar residuos no procedentes de domicilio particulares y tierras y escombros originados en obras menores.
- Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por esta ordenanza.
- Sustraer material ya depositado en los contenedores.

**2. Se consideran infracciones graves:**

- Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones del punto limpio o en sus inmediaciones.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en todo el casco urbano o en todo el término municipal, en zonas o emplazamientos que no sean los contenedores urbanos o en el propio punto limpio.

### **Artículo 21.- Sanciones**

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se les prohibirá la entrega de los residuos. Los usuarios que cometan infracciones graves se sancionarán de acuerdo con la legislación autonómica, en tanto que dichos actos se consideran vertidos incontrolados de residuos sólidos.

### **Artículo 22- Competencia y facultad sancionadora.**

La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a la Alcaldía-Presidencia, o al concejal o concejales en quien delegue, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Consejerías correspondientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

“El Pleno de la Corporación anualmente podrá modificar los límites de los residuos admisibles en el punto limpio a la vista del funcionamiento del mismo”.

### **DISPOSICION FINAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de La Rioja y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.”

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://autol.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.





## Ayuntamiento de Autol

**CUARTO.** Facultar a La Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

### **4. ASUNTOS DE ALCALDIA**

La Sra. Alcaldesa informó que espera que se presenten los Presupuestos del ejercicio del año 2020 para el próximo mes de febrero.

### **5. RUEGOS Y PREGUNTAS**

El concejal **Sr. García Valdecantos (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.- Si se va a incluir la ejecución del Plan General Municipal de Urbanismo en los presupuestos del año 2020.

Contestando la Sra. Alcaldesa que sí.

2ª.- ¿Cómo se encuentra la ejecución de las obras de reforma de la calle Carasol?

Contestando la Sra. Alcaldesa que se han adjudicado a la única empresa que se presentó a la licitación. Nos ha pedido un poco de tiempo para comenzar las mismas ya que se encuentran llevando a cabo varias obras en estas fechas.

La concejala **Sra. Alonso Rueda (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª En la "U", zona donde patinan con las tablas o patines, se encuentra en mal estado, la malla esta rota y hay hieros descubiertos. Hay que cortarlos para evitar accidentes para los usuarios.

Contestando el concejal Sr. Herreros Frías que mañana mismo pasa a verlo y ver que se puede hacer.

El concejal **Sr. Pastor Jiménez (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.- Manifiesta que en la calle Subida a La Tejera cuando llueve se introduce el agua a las bajos de los inmuebles.

Contestando la Sra. Alcaldesa que es una calle que se encuentra muy mal, si bien más que un vial es un barranco que recoge todas las aguas de lluvia de esa zona. Se podía hacer una pequeña solución echando un poco de hormigón.

La concejala **Sra. Bermejo González (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.- Pide si se pueden poner algún contenedor más de recogida de cartón y papel.

Contestando la Sra. Alcaldesa que se han solicitado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, pero no ha habido ninguna contestación., Se reiterará

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -

